



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°015-2022-MDC

Catacaos, 02 de febrero de 2022

VISTO:

La Carta Notarial N°357 con Registro de Tramite Documentario N°11673 de fecha 22 de Octubre del 2021, suscrito por la Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**, el Informe N°0793-2021-MDC-SGRH de fecha 22 de Noviembre del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°595-2021-MDC-GA de fecha 29 de Noviembre del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°32-2022/MDC.GAJ de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°055-2022-GPyP-MDC de fecha 28 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°0793-2021-MDC-SRH de fecha 22 de Noviembre del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°017-2021-JHYH.SG.P-MDC de fecha 18 de noviembre del 2021; alcanza la Liquidación N°031-2021-MDC/D.LEG.N°276-SGP.COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS - Ley de Bases de la Carrera Administración y de Remuneraciones del Sector Público- COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS, cuyo monto a pagar es de S/5,759.38. (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 soles) a favor de la Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**.

Remuneración Bruta	
3,318.00 x 2 (años)	6,636.00
Total	6,636.00
Descuento S.P.P. AFP HABITAT 13.21%	(-) 876.62
Total a pagar	5,759.38

Que, el Informe N°595-2021-MDC-GA de fecha 29 de Noviembre del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación sobre compensación de vacaciones trunca de personal contratado bajo D.L N°276, de la Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER** quien se ha desempeñado como Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro en la Municipalidad Distrital de Catacaos por el periodo comprendido entre el 10 de enero del 2019 al 05 de julio del 2021, por el importe de S/5,845.00 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, el Informe N°32-2022/MDC.GAJ de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declara Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor de la ex servidora Sra. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**, por el periodo del 10/01/2019 hasta el 05/07/2021, por el monto de S/5,759.38 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 soles).

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el **Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a "descansos semanales y anualmente remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"**, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, en el marco del Régimen del Decreto Legislativo N°276, al cual pertenece la ex servidora Sra. Rosa Carolina Marroquin Parker, se concluye en que tiene derecho al pago de liquidación por vacaciones trunca, por ser un derecho obligatorio e irrenunciable, siendo así se debe declarar procedente lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, aunado al presente informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la servidora ha desempeñado el cargo de responsable de la sub gerencia de catastro, frente a ello se debe señalar que "**En el marco del Régimen del Decreto Legislativo N°276 los servidores y funcionarios públicos tienen derecho al descanso vacacional sin distinción, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, así corresponde el pago de vacaciones trunca siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajo por doze partes**". (INFORME TECNICO N°543-2019-SERVIR/GPGSC).

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; aquel considerando lo señalado en el D.L N°1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 EN SU ARTICULO 8°(...) "**la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que se haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que Emita la Dirección general de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así con coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°055-2022-GPyP-MDC de fecha 28 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°52-2022-MDC-SGP de fecha 28 de enero del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor de la Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**, en el **RUBRO 07- FONCOMUN** por el monto de S/6,636.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor de la ex servidora municipal Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 02 años 05 meses con 26 días, la suma de S/6,636.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100).

Remuneración Bruta	
3,318.00 x 2 (años)	6,636.00
Total	6,636.00
Descuento S.P.P. AFP HABITAT 13.21%	(-) 876.62
Total a pagar	5,759.38

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Srta. **ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/5,759.38. (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

